

PROCESO DECLARATIVO DE PETICIÓN DE HERENCIA
RADICACIÓN No. 19001-31-10-002-2021-00028-01
DEMANDANTE: MARÍA SERNA BARRIOS EN REP. DE ETHAN CORAL Y YENNY CORAL
DEMANDADOS: LILIA SARRIA Y OTROS.
APELACIÓN SENTENCIA
AUTO PRÓRROGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA**

Popayán, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Una vez revisadas las presentes diligencias, se evidencia que a la fecha y por los asuntos que se encuentran en turno, no ha sido posible evacuar la segunda instancia, razón por la cual, se procederá a hacer uso de la facultad prevista en el inciso 5° del artículo 121 del C.G.P.; en consecuencia, **se prorroga** dicho lapso hasta por un término adicional de seis (6) meses para emitir la decisión de segunda instancia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado Sustanciador,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Antonio Burbano Goyes'.

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES